

Expediente: 3292/23

Carátula: **MAMANI SONIA ALEJANDRA Y OTROS C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/09/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20266849827 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

27217464590 - MAMANI, SONIA ALEJANDRA-ACTOR

90000000000 - MARCIAL, ENZO FRANCISCO-N/N/A

90000000000 - MARCIAL, MIRKO ESTEBAN-N/N/A

30716271648408 - DEFENSORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y CAPACIDAD RESTRINGIDA DE LA III NOM., -DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 3292/23



H105016365408

**JUICIO: "MAMANI SONIA ALEJANDRA Y OTROS c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 3292/23.- Juzgado del Trabajo XII nom**

**San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026**

**A la presentación efectuada el 28/08/26 por el letrado Chebaia por la parte demandada:**

Atento a lo manifestado y a las razones invocadas, concédase a la parte demandada un plazo de **TRES DÍAS** para acompañar la documentación en soporte papel, la que deberá ser presentada por mostrador de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, en sobre cerrado.

Una vez acompañada la documentación, se fijará nueva fecha a los fines de su reconocimiento por la parte actora, conforme lo oportunamente dispuesto.

Hágase constar que, conforme surge de las constancias de autos y en la audiencia celebrada en fecha 18/08/2026, en oportunidad de disponerse la presentación de la documentación en soporte papel a los fines de su reconocimiento, no se estableció apercibimiento alguno para el supuesto de incumplimiento.

En tal sentido se concede excepcionalmente y a fin de salvaguardar el derecho de defensa de la parte actora sin perjuicio del incumplimiento verificado respecto de la fecha oportunamente fijada para su presentación.

Por último, hágase saber que, para el supuesto de incumplimiento del plazo conferido, se tendrá por no presentada la documentación en soporte solicitado y su conducta será oportunamente valorada al momento de dictarse sentencia definitiva, conforme las constancias de la causa.

Ello, sin perjuicio de que, si bien la documentación ha sido acompañada en formato digital, conforme a lo dispuesto por la Acordada N° 1562/22, los originales deberán permanecer a disposición de esta Oficina de Gestión para el supuesto de que sean requeridos, constituyéndose el presentante en depositario judicial de los mismos, con los alcances y responsabilidades inherentes a dicha calidad.

EJSC 3292/23

**Actuación firmada en fecha 01/09/2026**

Certificado digital:  
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.